



ACUERDO METROPOLITANO No. 003 del 27/12/2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

La Junta Directiva del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 20. Literal e, numeral 2) de la Ley 1625 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas al usuario, para el servicio público de transporte terrestre automotor Individual de pasajeros para la vigencia año 2019 en la Jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente, así:

Carrera mínima	\$ 4.300
Banderazo	\$ 1.250
Cada 80 mts	\$ 115
Cada 70 segundos	\$ 115
Recargo nocturno, dominical y festivos	\$ 800
Recargo Aeropuerto Internacional Matecaña	\$ 2.500
Recargo a Moteles	\$ 2.000
Recargo después de la E.D.S Santa Bárbara	\$ 2.850
Hora de Servicio o fracción de hora	\$17.000

PARAGRAFO: El recargo nocturno se cobrará únicamente entre las 19:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente.

PARAGRAFO TERCERO: La tarifa aquí establecida entra en vigencia a partir del día 03 de febrero de 2019, fecha a partir de la cual los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor Individual de pasajeros tipo taxi, que porten la calcomanía con las nuevas tarifas y cuyo taxímetro tengan los sellos correspondientes que certifiquen su calibración por parte del Área Metropolitana del Centro Occidente, podrán empezar cobrar las tarifas establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La programación, logística, recurso humano que sea requerido para la actualización de las tarifas, estará a cargo del Área Metropolitana del Centro Occidente, como autoridad de transporte, para lo cual se autoriza a la Directora del AMCO a expedir los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en la jurisdicción metropolitana será de obligatoria prestación so pena de las sanciones que para tal fin se contemplan en las normas legales vigentes.



ACUERDO METROPOLITANO No. 003 del 27/12/2018

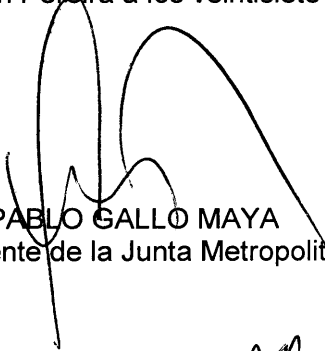
"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

ARTICULO CUARTO: Los organismos de tránsito de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Centro Occidente, realizaran el seguimiento a la prestación de estos servicios y el cumplimiento de la tarifa aquí autorizada

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo se publicará en la Gaceta Metropolitana, derogará toda aquella normatividad que le sea contraria

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)



JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente de la Junta Metropolitana



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de la Junta Metropolitana



Revisó: GERARDO ANTONIO RAMIREZ ARREDONDO
Abogado Asesor AMCO